TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202485

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2556 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SUPERMERCADO GRAN VIA - PARANA COUNTRY CLUB, HABILITACION DE LOCAL PARA LA VENTA DE GARRAFAS FRACCIONADAS Y LOCAL COMERCIAL CON GLP PARA USO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSE L. BARRIOS CON REGISTRO CTCA Nº I-466, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VIELA S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA ESTELA DAVALOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 28.441, LOTE Nº 8, MANZANA Nº CC3 Y CTA. CTE. CTRAL Nº 26-1137-02, UBICADO EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DPTO DE ALTO PARANA.

Asunción, 26 de agosto de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.922/19, de fecha 3 de julio de 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. José L. Barrios con registro CTCA Nº I-466,** correspondiente a la actividad denominada **"SUPERMERCADO GRAN VÍA - PARANÁ COUNTRY CLUB, HABILITACIÓN DE LOCAL PARA LA VENTA DE GARRAFAS FRACCIONADAS Y LOCAL COMERCIAL CON GLP PARA USO"**, cuyo proponente es la **Firma Viela S.A,** representado por la **Señora Estela Dávalos,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 28.441, Lote Nº 8, Manzana Nº CC3, Cta. Cte. Ctral Nº 26-1137-02.** Ubicado en el Distrito de Hernandarias, Dpto. **de** Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 23455/2.019, de fecha 09/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 2266/2015** de fecha 1/7/2015, **Resolución DGCCARN A.A. Nº 2788/17** de fecha 11 de julio de 2017 y **Resolución Nº 153/17** de fecha 27/09/17.----------

Que, cuenta con matafuegos distribuidos en lugares estratégica dentro de la oficina administrativa y depósito de insumos alimenticios.----------

Que, cuenta con carteles de señalización.----------

Que, cuentan con salidas de emergencia.----------

Que, cuentan con servicios de control de plagas en el establecimiento comercial.----------

Que, el Cuerpo de bomberos Voluntarios del Paraguay ha realizado capacitaciones a funcionarios del supermercado.----------

Que, los planos de regularización de salones con vivienda han sido aprobados por la Municipalidad de Hernandarias.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2556 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "SUPERMERCADO GRAN VIA - PARANA COUNTRY CLUB, HABILITACION DE LOCAL PARA LA VENTA DE GARRAFAS FRACCIONADAS Y LOCAL COMERCIAL CON GLP PARA USO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JOSE L. BARRIOS CON REGISTRO CTCA Nº I-466, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VIELA S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA ESTELA DAVALOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 28.441, LOTE Nº 8, MANZANA Nº CC3 Y CTA. CTE. CTRAL Nº 26-1137-02, UBICADO EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DPTO DE ALTO PARANA.

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución Nº 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202485 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 202486 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**-------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales